



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RESOLUCION No. 0171

(01 de marzo de 2019)

Por la cual se declara desierta la invitación pública 002 de 2019, para ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULO, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el acuerdo 003 de 1995 y las conferidas en el Decreto número 028 del 04 de enero del 2016, emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento de Arauca, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., llevó a cabo el proceso de invitación pública 008 de 2016, cuyo objeto es: invitación pública 002 de 2019, para ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULO, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. El día 13 de febrero de 2019, y de acuerdo con el cronograma del proceso, se publicaron los pliegos definitivos y se dio apertura al proceso contractual.
3. El día 15 de febrero de 2019 a las 05:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación pública N° 002 de 2019, presentado propuesta La Previsora S.A., Seguros Vida Suramericana S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.
4. Que según Acta N° 008 de 2019 los miembros del Comité de Licitaciones y contratos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., determinaron que revisados los informes de evaluaciones jurídica, financiera y técnica, el documento regla y las ofertas presentadas, bajo la facultad que les asiste en el artículo 26 del estatuto de contratación interno de ENELAR E.S.P., y de acuerdo numeral 2.9 de los pliegos de condiciones generales de la invitación pública N° 002 de 2019, recomendaron a la Gerencia, DECLARAR DESIERTO el presente proceso de contratación, según la causal " cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
5. Que según el artículo 22 del estatuto interno de contratación de la Empresa, "Procederá a la declaratoria de desierta o la revocación de la licitación, cuando a juicio de la entidad, tanto el proceso como las ofertas presentadas sean inconvenientes técnica y económicamente, para los intereses de la Empresa, o se presente una justa causa o no se hubiere presentado oferta."

ENERGÍA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca
www.enelar.com.co gerencia@enelar.com.co

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la invitación pública 002 de 2019, de acuerdo a las recomendaciones y observaciones establecidas en el Acta N° 008 de 2019 del Comité de Licitaciones y Contrato de ENELAR E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese iniciar de nuevo el proceso de invitación pública para contratar la necesidad de "ASEGURAR TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULO, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y TALENTO HUMANO VINCULADO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."


BEATRIZ HELENA VAGEON PABON
Gerente


REVISÓ: GERGERMAN LOPEZ DIAZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO: FELIX BUITRAGO RODRIGUEZ – Coordinador Oficina Asesora Jurídica.

ENERGÍA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO

Carrera 22 No. 22-40 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca
www.eneiar.com.co gerencia@eneiar.com.co